



Resolución Directoral

Callao, 16 de ENERO de 2025

VISTO:

El Memorando N° 001-2024-UEI/HNDAC-C de fecha 26 de diciembre de 2024, Informe N° 1063-2024-HNDAC-OIIBSG de fecha 30 de diciembre de 2024, Memorando N° 1026-2024-DG-HNDAC de fecha 31 de diciembre de 2024 y el Informe N° 044-2024-OAJ-HNDAC de fecha 14 de enero de 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion, es un Hospital Nacional Categoría III-1 perteneciente a la Región Callao, que brinda atención de salud con la finalidad de recuperar la confianza y satisfacción de los pacientes mejorando la calidad de vida con eficiencia y calidad, contando con un equipo humano calificado que desarrolla actividades de docencia e investigación;

Que, el Titular de la Entidad es la máxima autoridad ejecutiva, de conformidad con las normas de organización interna de la Entidad. Es decir, el Titular de la Entidad es el funcionario al que las normas de organización interna de una Entidad señalen como la más alta autoridad ejecutiva de dicha Entidad;

Que, mediante Memorando N° 001-2024-UEI/HNDAC-C de fecha 26 de diciembre de 2024, la Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita a la Oficina de Infraestructura, Ingeniería Biomédica y Servicios Generales, indicar el personal designado para la inspección y/o supervisión de los trabajos realizados en los ambientes del sótano y primer piso correspondiente al procedimiento de selección, AS-SM-39-2023-HNDAC-1, para la ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL DEPARTAMENTO DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA CON CUI N° 2319430 DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UPSS DIAGNOSTICO POR IMÁGENES DEL HNDAC de acuerdo a las diferentes especialidades;

Que, mediante Informe N° 1063-2024-HNDAC-OIIBSG de fecha 30 de diciembre de 2024 el jefe (e) de la Oficina de Infraestructura, Ingeniería Biomédica y Servicios Generales, indica el personal designado para la inspección de los trabajos realizados en los ambientes correspondientes a la ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL DEPARTAMENTO DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA CON CUI N° 2319430 DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UPSS DIAGNOSTICO POR IMÁGENES DEL HNDAC;

Que, mediante Memorando N°1026-2024-DG-HNDAC de fecha 31 de diciembre de 2024, la Dirección General solicita se proceda a elaborar el proyecto de acto resolutivo mediante el cual se designe al personal responsable encargado de la inspección y/o supervisión de los trabajos realizados en los ambientes del sótano y primer piso correspondiente al procedimiento de selección, AS-SM-39-2023-HNDAC-1, para la ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL DEPARTAMENTO DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA CON CUI





Resolución Directoral

Callao, 16 de ENERO de 2025

N° 2319430 DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UPSS DIAGNOSTICO POR IMÁGENES DEL HNDAC;

Que, es preciso mencionar lo dispuesto en el numeral en el numeral 10.1 del TUO de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado donde establece que: **"La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder"** del mismo modo el numeral 10.3 de la norma acotada establece: **"Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores en tanto se contrata la supervisión. El reglamento establece las condiciones necesarias para su aplicación"**;

Que, concordante con lo descrito en el párrafo precedente el numeral 176.2 del artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado donde establece que: **"Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, sólo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente"**;

Que, en ese sentido, la entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, a elección de la entidad, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, en ese sentido el numeral 186.1 del artículo 186 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: **"Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. En una misma obra, no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. El inspector es un servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra."**;

Que, en el caso presente, al estar convocado el proceso para la contratación de la supervisión de la obra y para cumplir con las condiciones para el inicio del plazo de ejecución de obra la entidad puede designar a un inspector dentro del marco de lo descrito establecido en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ello en tanto se designe formalmente previa suscripción del Contrato con el supervisor de obra, el Supervisor deberá de cumplir las funciones establecidas en el artículo 187° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el cual establece: **"187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico"**, del mismo modo el numeral **"187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para**



Resolución Directoral

Callao, 16 de ENERO de 2025



rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo". Finalmente se establece: "187.3. El contratista brinda al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta";

Que, en el orden de ideas expuestas, y atendiendo a que se encuentra convocado el procedimiento AS-SM-39-2023-HNDAC-1, para la ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL DEPARTAMENTO DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA CON CUI N° 2319430 DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UPSS DIAGNOSTICO POR IMÁGENES DEL HNDAC, y a efectos de poder cumplir con las condiciones de inicio de obra, se debe formalizar la designación del Equipo de inspección de obra;



Que, a través del Informe N° 044-2025-OAJ-HNDAC de fecha 14 de enero de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es viable la emisión del acto resolutorio mediante el cual se designe el Equipo de inspección de obra para los trabajos realizados en los ambientes del sótano y primer piso correspondiente al procedimiento de selección, AS-SM-39-2023-HNDAC-1, para la ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL DEPARTAMENTO DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA CON CUI N° 2319430 DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UPSS DIAGNOSTICO POR IMÁGENES DEL HNDAC;



De conformidad con el Reglamento de Organización de Funciones del HNDAC, aprobado por Ordenanza Regional N° 000006 del Gobierno Regional Callao, el cual delegan las facultades conferidas a la Directora General, conforme a los literales c) y j) del Artículo 8°, y, en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Regional 004-2023, de fecha 19 de enero de 2023, y con el Visto Bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina de Infraestructura, Ingeniería Biomédica y Servicios Generales y la Oficina de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR a los integrantes del Equipo de inspección de obra para los trabajos realizados en los ambientes del sótano y primer piso del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao, correspondiente al procedimiento de selección, AS-SM-39-2023-HNDAC-1, para la ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL DEPARTAMENTO DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA CON CUI N° 2319430 DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UPSS DIAGNOSTICO POR IMÁGENES DEL HNDAC, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

N°	Nombres y Apellidos	Número CIP	Condición
01	Ing. Civil CARLOS ALBERTO HEREDIA DE LA TORRE	163063	CAS
02	Ing. Mecánico ELMER ZENON FABIAN ARTICA	269132	CAS



Resolución Directoral

Callao, 16 de ENERO de 2025

Artículo 2°. -DISPONER que el Equipo de inspección de obra designado deberá observar estrictamente las funciones establecidas en el artículo 187° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y demás obligaciones establecidas en la referida norma y las inherentes a su designación.

Artículo 3°. -PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" (www.hndac.gob.pe), en cumplimiento de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información y modificatorias.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION

Dra. ELENA DEL ROSARIO FIGUEROA COZ
Directora General
C.M.P. 22423 / R.N.E. 12837